

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca doce (12) de abril dos mil
veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|---|
| RADICACION | 254304003001-2016-0873-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | BANCO CAJA SOCIAL S.A. |
| DEMANDADO | MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA CAMARGO |

Una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que, en la providencia DE once (11) de enero dos mil veinticuatro (2024), que APRUÉBASE en todas sus partes el remate, omitió cancelar el patrimonio de familia

En consecuencia, conforme el artículo 287 del Código General del proceso, el despacho ordena: ADICIONAR la providencia de once (11) de enero dos mil veinticuatro (2024), en el sentido de indicar que se DECRETA la cancelación de los gravámenes que afectan el bien. cómo es el PATRIMONIO DE FAMILIA. Comuníquese a la oficina de registro y Notaria respectivas

En todo lo demás el auto se mantiene incólume.

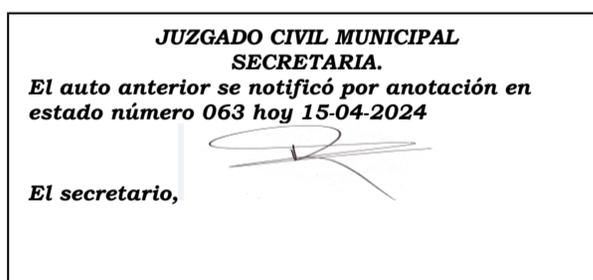
Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

....

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f2351fce5d0adb7d50a17323cb37ef7ba33414e09bd86fb36b45abada1f78**

Documento generado en 14/04/2024 07:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>